**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE. –**

Quienes suscribimos, **Jael Argüelles Díaz, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas, Gustavo de la Rosa Hickerson, Ilse América García Soto, Magdalena Renteria Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes y Rosana Díaz Reyes,** en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: 167 fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar **Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Comisión Especial que designa las vacantes de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua para que suspenda la convocatoria emitida en noviembre 2023, en tanto se resuelve la acción de inconstitucionalidad 86/2022 y a la Suprema Corte de Justicia para que resuelva urgentemente dicho recurso**, lo anterior al tenor de la presente:

**Exposición de motivos**

¿Recordamos aquella ocasión en la que este Congreso se indignó ante la eliminación de fideicomisos al Poder Judicial Federal? En ese momento se dijeron defensores de la separación de poderes y, por supuesto, la autonomía e institucionalidad, incluso cuando esto en ningún momento afectó la independencia judicial, como sí ocurre aquí, en lo local, en donde la gobernadora María Eugenia Campos Galván está intentando cooptar al Poder Judicial.

Una sociedad democrática requiere buenas y buenos juzgadores, y para ello se tiene que garantizar que sea mínima o nula la pretensión de interferencia del Poder Ejecutivo y los poderes fácticos en su trabajo cotidiano. El Poder Judicial debe contar con el blindaje, herramientas y protección necesarias para juzgar con independencia.

Ese blindaje a través de mecanismos de nombramiento que tengan como objetivo aislar al operador judicial de las presiones políticas, sobre todo, las de corto plazo, que son las que más alteran la buena marcha del quehacer judicial.

Como sabemos el año pasado se aprobó una reforma a la Constitución Local, a la que podríamos llamar: la Ley Dedazo. Fue una reforma que planteó una designación de magistrados y magistradas que limita de forma importante la participación del Poder Judicial en este proceso, y sustituye una selección por méritos, por una de consensos y acuerdos entre poderes.

A partir de esta reforma, cuando existe una vacante se crea una comisión especial integrada por un representante del Ejecutivo, otro del Legislativo y uno más del Poder Judicial. La comisión conforma una terna de candidatos que será sometida al Legislativo, y de allí se selecciona, por el pleno del Congreso, a la persona que ocupará el cargo.

Es decir, el PAN, el PRI, el MC y, por supuesto, la ya desaparecida fracción del PT, eliminaron un sistema que promovía el servicio profesional de carrera en la Judicatura y que garantizaba medianamente que las personas candidatas contaran con experiencia, y que además evitaba la elección de candidatos a partir de criterios políticos o por imposición por parte de los otros dos poderes. El PRIAN a nivel nacional, supuestamente y con mentiras, se envuelven en la bandera de la división de poderes, pero aquí en Chihuahua no únicamente suprimieron esa independencia, sino que rebajaron la carrera judicial.

¿Cuáles fueron las razones del PAN para promover estos cambios en el Poder Judicial? Ustedes saben cuáles: **repetir el mismo esquema de simulación que utilizó César Duarte Jáquez para controlar al Poder Judicial local.** La Ley Dedazo fue una reforma para que, sin empacho, el Tribunal Superior de Justicia fuera influenciado por intereses políticos y particulares de la Gobernadora.

Fue así como la fracción parlamentaria de Morena presentó ante la Suprema Corte de Justicia la acción de inconstitucionalidad bajo el expediente 86/2022, donde se argumentó la inconstitucionalidad de la eliminación de los exámenes de oposición para aspirantes a jueces y magistrados, el cambio de reglas en la reelección de las y los consejeros de la judicatura y la intromisión a la soberanía del Poder Judicial.

Dicho recurso también señala que, a través de esta reforma, los Poderes Ejecutivo y Legislativo obtenían el control de la decisión al constituir una fuerza mayoritaria en la Comisión Especial; además que dos de sus tres integrantes no tenían el conocimiento suficiente en la materia para valorar a los perfiles más idóneos. Sin embargo, éste sigue detenido en el tribunal constitucional.

Debemos señalar que, a todas luces, la Ley Dedazo es contraria a los derechos humanos protegidos en la Constitución Mexicana y en la local, así como a lo estipulado en la Convención Internacional Contra la Corrupción y el Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

En el marco del análisis de la reforma integral a la Constitución, el Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua presentó una iniciativa para corregir la posible inconstitucionalidad de la Ley Dedazo; era una iniciativa que, si bien tenía algunos inconvenientes, también subsanaba algunos detalles. Sin embargo, a la fecha, ni reforma integral, ni corrección.

Al parecer desde Palacio de Gobierno se consideró que había que correr el riesgo de emitir una convocatoria basada en normas muy posiblemente inconstitucionales. Fue así que la Gobernadora ordenó se llevara a cabo el proceso para que fueran ocupadas siete de las magistraturas vacantes.

Decidieron correr el riesgo de que los tribunales federales les corrigieran la plana y así fue. El viernes pasado un Juzgado federal concedió la suspensión provisional en el juicio de amparo que promovió una jueza penal contra la reforma al Artículo 101 de la Constitución local y de la convocatoria para elegir siete ternas para cubrir las vacantes de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de Chihuahua. Y es que dicha convocatoria aumentó aún más los vicios de inconstitucionalidad que la Ley Dedazo había generado.

Como mencionó la jueza Sabela Asiain “de las siete vacantes, cuatro están cerradas a las personas que integran el Poder Judicial. O sea, es un proceso cerrado no para fortalecer la carrera judicial, sino para debilitarla”[[1]](#footnote-1). Por ello, esto ha despertado críticas por parte de quienes sí cuentan con el conocimiento jurídico. La Jornada menciona que la convocatoria también plantea una simulación de la paridad de género y da preferencia a personas ajenas a la carrera judicial y pre-designa las plazas en concurso, con el objetivo de que los nombramientos resulten en el pago de favores políticos.

La convocatoria descarta la igualdad de oportunidades para acceder al cargo. Se discrimina abiertamente a la mujer, y a la mujer con carrera judicial. Por ejemplo, en el caso de las juezas en materia penal, el camino les fue vedado, porque no fueron convocadas, la convocatoria solo fue abierta a mujeres externas al poder judicial.

Con solo ver algunos de los nombres de las personas que han sido registradas hasta el momento se logra percibir que tanto la reforma del año pasado como la convocatoria son tendenciosas. Por si fuera poco, el plazo para presentar documentación fue solo del 17 al 22 de noviembre de este año. Sí, durante los días de puente. Fue una convocatoria del buen fin; una convocatoria con descuentos, sin concursos de oposición, para premiar favores políticos y colocar a incondicionales.

Además, les planteo la siguiente pregunta: ¿qué pasará si la Corte o los juzgados de distrito en un futuro declaran como inconstitucional la reforma o la convocatoria? Será un desastre al igual que lo que ustedes provocaron con los libros de texto.. Habrá sentencias de jueces nombrados ilegalmente.

Los y las juezas deben garantizar a la ciudadanía que están sentenciando de manera independiente e imparcial, y que su cargo es obtenido con base en la evaluación tanto de la carrera judicial, como de sus conocimientos y que estas evaluaciones sean verificables por la sociedad. El poder judicial debe estar bajo el escrutinio público.

La independencia del poder judicial, no es un privilegio de los propios jueces. Es necesaria para el pueblo en un estado democrático. Es el derecho de todo ciudadano a ser juzgado por juezas y jueces libres, imparciales e independientes. En este entendido, pedimos un alto a las prácticas duartistas, dejen de cooptar al Poder Judicial e imponer magistradas y magistrados en Chihuahua.

Es necesario un cambio de raíz en el que, sin atavismos ni prejuicios, se discutan, en vía legislativa y con diálogo abierto con la sociedad, nuevos mecanismos para aminorar la injerencia de un poder sobre otro, en este caso, el Poder Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto con carácter de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.**- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado exhorta a la Comisión Especial, convocada de conformidad a la fracción I del artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de que se suspenda la “CONVOCATORIA al proceso de selección de las personas que serán consideradas para la integración de siete ternas para cubrir las vacantes de Magistradas y/o Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua”, publicada en el Períodico Oficial del Estado el día 16 de noviembre del 2023, lo anterior en tanto se resuelve la acción de inconstitucionalidad 86/2022, con el fin de salvaguardar la independencia judicial y la igualdad de oportunidades.

**SEGUNDO.** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado exhorta a la Suprema Corte de Justicia para que resuelva urgentemente la acción de inconstitucionalidad 86/2022.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, remítase el presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**A T E N T A M E N T E**

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DIP. CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DIP. LETICIA ORTEGA MAYNEZ** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DIP MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DIP. ROSANA DÍAZ REYES** |  |

1. Posicionamiento de la jueza Sabela Asiain, https://twitter.com/SabelaAsiain/status/1728942895485612096 [↑](#footnote-ref-1)